MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

(03524) 471850/51
Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

RECIBIDO
17 MAR 2023
7164
102
Administración Municipalidad

**ORDENANZA N°01/2023**

**VISTO:**

La magnitud de la deuda pendiente de cobro en las tasas municipales y la consulta frecuente de contribuyentes en mora por la obtención de un beneficio por la cancelación por pago de contado de las obligaciones adeudadas;

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente, para facilitar e incentivar la regularización de las deudas por parte de los contribuyentes en mora, la instauración de un beneficio transitorio en el pago de contado de las obligaciones vencidas a los fines de la recuperación de deudas en concepto de Tasas Municipales;

Que se ha obtenido un resultado exitoso en el incremento de la recaudación al otorgar este tipo de beneficios en los años fiscales anteriores;

Que resulta necesario mantener la prestación eficiente de los servicios, conservar y mejorar los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, herramientas imprescindibles para tales fines, debiendo para ello allegar los recursos requeridos al erario municipal;

Por ello y atribuciones de ley,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1°.- ESTABLÉCESE**, para contribuyentes de la **Contribución que incide sobre los Inmuebles y provisión de Agua Corriente, los Cementerios, Automotores y Acoplados**: que opten por el pago de CONTADO de sus deudas vencidas al 31 de Enero de 2023, desde el 17 de Marzo de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023, el beneficio de condonación de hasta el ciento por ciento (100%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2023.-

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

(03524) 471850/51
Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

Podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro extrajudicial a cargo de Procuración Fiscal. -

No podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro judicial a cargo de Procuración Fiscal o se encuentren en situación de litigiosidad. -

**Art. 2º.- ESTABLÉCESE**, para contribuyentes de **la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios** que opten por el pago de CONTADO de sus deudas vencidas al 31 de Enero de 2023, desde el 17 de Marzo de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023, el beneficio de condonación de hasta el ciento por ciento (100%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2023.-

En este supuesto los contribuyentes gozaran de una reducción del cien por ciento (100%) de las Multas generadas por incumplimiento de deberes formales. -

Aquellos Contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, que sean acreedores del Municipio podrán Compensar sus débitos y créditos con el Municipio, con una condonación del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y moratorios y una reducción del cien por ciento (100%) de las Multas generadas por incumplimiento de deberes formales hasta el monto de sus compensaciones. En el caso de quedarle al Contribuyente un saldo deudor con el Municipio, la Condonación será la establecida en el primer párrafo del presente artículo y una reducción del cien por ciento (100%) de las Multas generadas por incumplimiento de deberes formales. -

Podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro extrajudicial a cargo de Procuración Fiscal. -

No podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro judicial a cargo de Procuración Fiscal o se encuentren en situación de litigiosidad. -

**Art. 3.- APRUÉBESE**, en todos sus términos el Plan de Regularización de Deudas Vencidas por Contribución que Incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provisión de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos

MAGDALENA ... Concejal Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill Vicepresidente 1° Concejo Deliberante Villa del Totoral

SOLEDAD SANGOY CONCEJAL VILLA DEL TOTORAL

Eduardo Bravo

Noelia Bravo

(03524) 471850/51
Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

Automotores y Acoplados, el cual se detalla en el ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza. -

**Art. 4.- SERA** requisito imprescindible para acceder a los beneficios que otorgan los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza que se efectué el pago de la totalidad de la deuda que posea el contribuyente. -

**Art. 5.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, en relación a los periodos contemplados en la presente Ordenanza como pasibles de acceder a los beneficios de regularización de deuda, del otorgamiento de condonaciones y beneficios de carácter diferencial a contribuyentes que lo soliciten por medio del expediente administrativo, el que estará sujeto a las valoraciones del caso, en los que deberá contemplarse la situación individual o familiar del afectado, su situación socioeconómica y otras que hagan aconsejable el otorgamiento de tales beneficios.-

**Art. 6**.- Entiéndase a los efectos de la Presente Ordenanza como pago de Contado a la cancelación de la deuda mediante Efectivo, Transferencia Bancaria, Cheque Común y Cheque de Pago Diferido con fecha de pago no superior a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega. -

**Art.7**.- **Facúltese** al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar hasta 180 días las fechas establecidas en los artículos 1, 2 y 3.-

**Art. 8.- LA** presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 17 de marzo de 2023.-

**Art. 9.- Comuníquese**, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 16 días de marzo de 2023, acta Nª 04 /2023. –

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Nani Bravo

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo

HOJA SIN TEXTO

# ANEXO I

**Plan de Regularización de Deudas Vencidas por Contribución que Incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provisión de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores y Acoplados.**

Aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de mora en el pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provisión de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores y Acoplados con esta Municipalidad, podrán solicitar un plan de pago para la cancelación de la deuda el que se regirá conforme a lo establecido a continuación:

a) **Alcance**: Deudas vencidas por Capital e intereses al 31 de Enero de 2023 en concepto de Contribuciones que incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provisión de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores y Acoplados.-

Podrán adherirse aquellos contribuyentes por deudas que hayan sido derivadas con anterioridad a la presente Ordenanza a la gestión de cobro extrajudicial o judicial a cargo de Procuración fiscal.

**Beneficio exclusivo:** Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios podrán acceder a los planes de pago regulados en este Anexo manteniendo el beneficio de condonación de hasta el ciento por ciento (100%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de enero de 2023.-

b) **Plazo de acogimiento**: Desde el 17 de Marzo de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023, en la Oficina de Rentas pertenecientes a la Municipalidad de Villa del Totoral. -

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

...EDAD SANGOY
...ONCEJAL
... DEL TOTORAL

(03524) 471850/51
Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

c) **Condiciones del Plan**:

**c.1. Plan 12 cuotas**: Se establece para los contribuyentes que se adhieran al Plan 12 cuotas el beneficio de condonación de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de enero de 2023.-

1. Cuotas: de 1(una) a 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el cual dependerá del monto de la deuda y capacidad contributiva del solicitante.
2. La adhesión al Plan genera de manera automática la suspensión de intereses de la deuda, sin perjuicio de ellos se establece un interés de financiación del 3% mensual. -
3. Con el acogimiento del Plan se deberá abonar como mínimo la Primera cuota.
4. La segunda cuota comenzara a regir a partir del mes siguiente al del acogimiento al plan, siendo su vencimiento el día 15 o día hábil subsiguiente.
5. Los vencimientos posteriores operaran los días 15 de cada mes o día hábil subsiguiente.
6. Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada para cada cuota se deberá abonar un interés por recargo del 2,5% mensual.
7. Forma de pago: efectivo, abonando en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Villa del Totoral de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs.-
8. Se establece un descuento adicional del diez por ciento (10%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de enero de 2023, cuando el pago se efectué mediante débito automático en cuenta bancaria. -
9. La falta de pago de dos cuotas, en forma consecutiva o alternada, producirá la caducidad del plan de pagos dándole a la Municipalidad de Villa del Totoral el derecho de ejecutar lo adeudado como una obligación de plazo vencido (a la fecha de constitución del plan de pago) sin necesidad de interpelación previa alguna. -

**c.2. Plan 18 cuotas:** Se establece para los contribuyentes que se adhieran al Plan 18 cuotas el beneficio de condonación de hasta el treinta por ciento (30%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de enero de 2023.-

MAGDALENA LUNA
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Montenill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

SOLEDAD SILVOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

(03524) 471850/51
Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

1. Cuotas: de 1(una) a 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el cual dependerá del monto de la deuda y capacidad contributiva del solicitante.
2. La adhesión al Plan genera de manera automática la suspensión de intereses de la deuda, sin perjuicio de ellos se establece un interés de financiación del 3% mensual. -
3. Con el acogimiento del Plan se deberá abonar como mínimo la Primera cuota.
4. La segunda cuota comenzara a regir a partir del mes siguiente al del acogimiento al plan, siendo su vencimiento el día 15 o día hábil subsiguiente.
5. Los vencimientos posteriores operaran los días 15 de cada mes o día hábil subsiguiente.
6. Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada para cada cuota se deberá abonar un interes por recargo del 2,5% mensual.
7. Forma de pago: efectivo, abonando en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Villa del Totoral de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 hs.-
8. Se establece un descuento adicional del diez por ciento (10%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de enero de 2023, cuando el pago se efectué mediante débito automático en cuenta bancaria. -
9. La falta de pago de dos cuotas, en forma consecutiva o alternada, producirá la caducidad del plan de pagos dándole a la Municipalidad de Villa del Totoral el derecho de ejecutar lo adeudado como una obligación de plazo vencido (a la fecha de constitución del plan de pago) sin necesidad de interpelación previa alguna. -

d) En los supuestos de deudas en gestión de cobro extrajudicial o judicial será condición de admisibilidad que en la oportunidad de la suscripción se acredite la cancelación de los gastos judiciales y de los honorarios de los abogados intervinientes. -

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo

HOJA SIN TEXTO